

Consultas Realizadas

Licitación 382867 - CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM

Consulta 1 - Aclaracion

Consulta	Fecha de Consulta	16-06-2020
El oferente deberá demostrar la posesión de un vehículo, modelo 2018 en adelante.... CONSULTAMOS: CUAL ES EL CRITERIO DE LA CONVOCANTE PARA IMPONER EL AÑO O MODELO DEL VEHICULO A SER UTILIZADO? Este requisito es altamente limitativo y hasta se podría entender que es un requisito dirigido para algún proveedor en especial. SOLICITAMOS QUE SEA ELIMINADO EL AÑO DEL VEHÍCULO A SER PROVEHÍDO.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
La institución ante la experiencia de contratos de años anteriores busca garantizar un servicio de calidad y sin demoras tanto en la provisión de los insumos requeridos para concretar el servicio y/o reponer en los expendedores, como también en la fiscalización de los servicios contratados, además de contar con potenciales oferentes que para la ejecución de un contrato de cobertura nacional cuente con los equipos y la infraestructura adecuada		

Consulta 2 - Aclaración

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2020
p) El oferente deberá demostrar la posesión de un vehículo, modelo 2018 en adelante, con logo de la empresa el cual será destinado a la verificación del cumplimiento de los servicios en los diferentes edificios de la Institución así como la entrega oportuna de los insumos para la realización de los mismos; presentando copia autenticada de Cédula Verde u otro documento que acredite la propiedad a nombre de la Empresa oferente. CON RESPECTO A ESTE REQUISITO SOLICITAMOS LA ELIMINACION DEL AÑO/MODELO DEL VEHICULO SOLICITADO, CONSIDERANDO QUE ES LIMITATIVO, RESTRICTIVO Y ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE COMPETENCIA AL IMPONER AL OFERENTE LA TENENCIA DE UN VEHICULO MODELO 2018 EN ADELANTE TENIENDO EN CUENTA QUE EL MODELO O AÑO DE FABRICACION DEL VEHICULO NO AFECTA A LA CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
La institución ante la experiencia de contratos de años anteriores busca garantizar un servicio de calidad y sin demoras tanto en la provisión de los insumos requeridos para concretar el servicio y/o reponer en los expendedores, como también en la fiscalización de los servicios contratados, además de contar con potenciales oferentes que para la ejecución de un contrato de cobertura nacional cuente con los equipos y la infraestructura adecuada.		

Consulta 3 - Solicitud de variación del requisito de contar con certificación

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2020
<p>El oferente deberá demostrar el cumplimiento de la norma que asegura la calidad de su gestión; el cual será dado por cumplido con la presentación de la certificación de calidad ISO 9001/15 ó similar.</p> <p>CONSULTA: Existen numerosas empresas que realizan estos servicios objeto de esta licitación en forma eficiente pero que no cuentan con una certificación similar o análoga a la ISO 9001/15. Atendiendo al principio de igualdad y libre competencia expresado en la Ley N° 2051 en su art. 4° inciso b, solicitamos la eliminación de este requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>La Norma ISO 9001/15 es una norma internacional que se centra en todos los elementos de administración de calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos. La certificación ISO 9001/15 tiene a la satisfacción del cliente como uno de sus principales objetivos, garantizando al consumidor que el producto o servicio adquirido es fruto del proceso de normalización, de mejora continua y de una búsqueda constante de la calidad. Está pensada para que las organizaciones que la apliquen, puedan garantizar su capacidad de ofrecer productos y servicios que cumplen con las exigencias de sus clientes, gracias a la certificación internacional que les brinda prestigio y garantías de calidad.</p> <p>Resulta importante señalar que se ha considerado necesario exigir la participación de empresas que cuenten con una Certificación de Gestión de Calidad teniendo en cuenta que el servicio de limpieza se realizará a nivel nacional en varios edificios de constante circulación, por lo que la Institución está obligada a establecer requisitos que aseguren una óptima prestación de Servicios, extremando los cuidados de higiene por salubridad de las mismas.</p> <p>Mencionamos que en el mercado local son varias las empresas que proveen servicio de limpieza con los estándares solicitados, en concordancia con el principio de igualdad y competencia de la Ley 2051/03, además de aclarar que dicha certificación puede ser gestionada por cualquier tipo de organización independientemente de su tamaño, cuyo objetivo fundamental sea la satisfacción del cliente.</p> <p>Por último, la certificación solicitada se centra en todos los elementos de la administración de calidad con los que una empresa proveedora debe contar para que en consecuencia tenga un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus servicios. De esta manera, garantiza a la convocante que el servicio adquirido sea fruto de un proceso de normalización, de mejora continua y de una calidad constante, que se centra en la estabilidad y fiabilidad de sus procesos productivos, lo que hace que su capacidad de ofrecer servicios cumpla con las exigencias requeridas.</p>		

Consulta 4 - Solicitud de agregar opción de compromiso de arrendamiento de vehículo.

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2020
<p>El oferente deberá demostrar la posesión de un vehículo, modelo 2018 en adelante, con logo de la empresa el cual será destinado a la verificación del cumplimiento de los servicios en los diferentes edificios de la Institución, así como la entrega oportuna de los insumos para la realización de los mismos; presentando copia autenticada de Cédula Verde u otro documento que acredite la propiedad a nombre de la Empresa oferente</p> <p>CONSULTA: Solicitamos que el oferente pueda presentar un compromiso de arrendamiento de un vehículo de las mismas características especificadas en el pliego de bases y condiciones para cumplir con la verificación del cumplimiento de los servicios en los diferentes edificios de la Institución, así como la entrega oportuna de los insumos para la realización de los mismos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>La institución ante la experiencia de contratos de años anteriores busca garantizar un servicio de calidad y sin demoras tanto en la provisión de los insumos requeridos para concretar el servicio y/o reponer en los expendedores, como también en la fiscalización de los servicios contratados, además de contar con potenciales oferentes que para la ejecución de un contrato de cobertura nacional cuente con los equipos y la infraestructura adecuada.</p>		

Consulta 5 - 11. Visita al sitio de ejecución del contrato

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2020
<p>Atendiendo el escaso tiempo disponible para la realización de la visita técnica y, considerando que la participación de dicha visita constituye un requisito excluyente por la obligatoriedad que reviste, solicitamos muy respetuosamente a la Convocante la extensión de las fechas o la disposición de nuevas fechas para realizar la visita técnica a los sitios de los trabajos. O en su defecto, solicitamos modificar la obligatoriedad de la realización de la visita técnica, permitiendo en su reemplazo, la presentación de la Declaración Jurada de conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato. Esta condición traerá como ventaja la oportunidad de una mayor participación de empresas oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>El PBC fue publicado como lo establece la Ley 2051/03, en tiempo y forma, el requerimiento de visita técnica es fundamental para dimensionar cabalmente el alcance del servicio solicitado y recibir las indicaciones correspondientes y de esa manera realizar la cotización justa por el servicio licitado, del modo que la simple declaración jurada de conocer el sitio de prestación de servicio no es suficiente para el presente llamado. Se ha otorgado 2 (dos) días de visita técnica organizados a fin de evitar aglomeraciones de potenciales oferentes y la misma la han realizado gran cantidad de potenciales oferentes, por lo que se ha dado igualdad de oportunidad a todos aquellos interesados, los cuales demuestran su interés cumpliendo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 6 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2020
<p>En donde requiere "1. Haber facturado en prestaciones de servicios de la misma naturaleza al objeto del llamado (servicios de limpieza general) a instituciones públicas o privadas durante los 3 tres últimos años 2017, 2018 y 2019 un volumen de negocio equivalente en promedio al 35% (treinta y cinco) por ciento como mínimo del valor de su oferta presentar fotocopia de contratos y/o facturaciones", solicitamos su modificación con el fin de lograr una mayor participación, teniendo en cuenta el mismo criterio utilizado por la propia institución convocante SNPP en el id 376724. En tal sentido, solicitamos modificar el porcentaje de facturación exigido, estableciendo la exigencia al 25% del monto total ofertado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>El llamado es de grandes proporciones, por tratarse de un servicio a ser realizado en todas las sedes del Servicio Nacional de Promoción Profesional, por tanto la convocante busca que la empresa a ser contratada para este servicio, demuestre la capacidad que posee para hacer frente a este contrato cumpliendo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 7 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2020
<p>Con respecto a la facturación exigida, entendemos que el requisito NO exige que se presenten facturas o contratos por cada año del periodo exigido. Es correcta esta interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>Podrán presentarse cantidad de contratos o facturas necesarias cuya sumatoria en los años mencionados equivalen al 35% de la oferta</p>		

Consulta 8 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2020
<p>En cuanto al requisito "2. El Oferente debe poseer una antigüedad mínima en el mercado de por lo menos 5 (cinco) años y poseer como Actividad Económica Principal; Limpieza General de Edificios, comprobable con la Constancia de Inscripción del RUC de la SET" solicitamos su modificación estableciendo que la antigüedad mínima en el mercado sea al menos de 3 (tres) años, de tal modo a que el requisito se encuentre acorde al requisito de facturación. Esto traerá como beneficio la posibilidad de una mayor participación de potenciales oferentes. Así también, se empleará el requisito que el SNPP utiliza en sus procesos licitatorios, como ser el ID 382867</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>El llamado de servicios de limpieza es para todas las sedes del Servicio Nacional de Promoción Profesional distribuidas por el territorio nacional, razón por la cual esta convocante busca que la empresa a ser contratada demuestre la experiencia que posee para hacer frente a este contrato cumpliendo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Consulta 9 - 9. Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2020
<p>Solicitamos eliminar el requisito "i) Certificado de Cumplimiento Satisfactorio que avalen el buen desempeño del Oferente en los años 2017, 2018 y 2019; mínimo 1 (uno) por cada año de servicio. Dicho documento deberá estar debidamente sellado y firmado por el responsable que lo emitió para su posterior verificación", dado que en cuanto a la experiencia ya se establece el requisito de presentación de éstas documentaciones en el porcentaje establecido. Asimismo, el volumen de facturación proporciona información suficiente para acreditar la experiencia de la empresa, mientras que la exigencia de un (1) contrato por año no proporciona valor agregado para la selección de oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>Al tratarse de un llamado de grandes proporciones por ser un servicio a realizarse en todas las sedes del Servicio Nacional de Promoción Profesional la contratante desea tener la certeza que el potencial oferente ha cumplido cabalmente sus contratos anteriores públicos o privados por lo cual solicita el certificado de cumplimiento satisfactorio de por lo menos uno por año de los tres últimos años (2017/2019) para lo cual ha establecido la mencionada cláusula en el Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Consulta 10 - 9. Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
<p>En cuanto al requisito "j) El oferente deberá presentar un Plan de prevención de riesgos laborales elaborado por un técnico especialista en prevención de riesgos, con habilitación vigente categoría A, según lo establece la Resolución MTESS N° 359/2016. Para lo cual deberá anexar una copia del Carnet del mismo, emitido por la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional del Viceministerio de Trabajo, dicho Plan deberá estar firmado por el profesional y por el representante del oferente", solicitamos la eliminación de éste requisito, considerando que el plazo para la aprobación del mismo ante el MTESS, según lo establece la Resolución N° 359/16., supera ampliamente el plazo de la licitación, lo cual impide innecesariamente la participación de los oferentes que no lo hayan gestionado con anterioridad. Asimismo, resultaría violatorio al principio de igualdad, que empresas que hayan tenido oportunidad de gestionar la documentación antes incluso del lanzamiento del llamado, tengan ventajas respecto a aquellas que no hayan tenido oportunidad de hacerlo. En todo caso, solicitamos que dicho requisito sea presentado para la firma del contrato.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>Al tratarse de un llamado de grandes proporciones por ser un servicio a realizarse en todas las sedes del Servicio Nacional de Promoción Profesional la contratante desea tener la certeza que el potencial oferente cumplirá cabalmente evitando y/o previendo riesgos laborales para lo cual ha solicitado la presentación de dicho Plan tal como lo establece la normativa de referencia estableciendo la mencionada cláusula en el Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Consulta 11 - 9. Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
<p>En cuanto al requisito "k) Reglamento interno de la empresa de condiciones de trabajo, homologado, legalizado y registrado por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social", nuestra empresa así como muchas en el mercado, hemos presentado la solicitud de homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, pero ante el estallido de la Pandemia, las actividades de dicho Ministerio se han visto paralizadas, razón por la cual no ha prosperado ni avanzado minimamente el trámite interno para su homologación. En el caso particular, hemos formulado consultas a la Abg. Karina Gómez. Directora General de Seguridad Social, quien nos ha respondido respecto al proceso a través de medios remotos. Sin embargo el proceso interno necesariamente requiere la asistencia física de los funcionarios responsables, situación que recién comienza a regularizarse con la Fase 3 de la Cuarentena Inteligente. Todas estas situaciones planteadas hacen que sea imposible obtener la documentación requerida antes del plazo de la Etapa Competitiva del llamado, lo que a su vez constituye una situación que viola la igualdad de condiciones, pues tienen ventajas aquellas empresas que han obtenido el documento con anterioridad a la pandemia y antes del inicio del llamado. Por lo expuesto, solicitamos eliminar este requisito</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>Siendo la convocante una entidad dependiente del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social no puede ignorar las reglamentaciones establecidas con respecto al trabajo en las diversas empresas públicas y privadas, y una forma de velar por las obligaciones que las empresas tienen ante sus trabajadores es la exigencia de que las mismas posean un Reglamento interno de condiciones de trabajo. Como el presente llamado calificará potenciales oferentes con una experiencia mínima dentro de la actividad de 5 años pues es más que lógico que dichas empresas ya posean desde hace años el mencionado requisito, por lo que la pandemia que nos afecta este año no es justificativo para que estas empresas no posean el referido Reglamento en las condiciones requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones. Mencionamos que en el mercado Local existen varias empresas que proveen servicio de limpieza con los estándares solicitados, en concordancia con el principio de igualdad y competencia de la Ley 2051/03. Por lo que dicho requisito se mantiene según se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 12 - 9. Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
<p>En cuanto al requisito "n) El oferente deberá demostrar el cumplimiento de la norma que asegura la calidad de su gestión; el cual será dado por cumplido con la presentación de la certificación de calidad ISO 9001/15 ó similar.", el mismo constituye una violación a la Ley N° 2051/03, específicamente al art. 20, en el apartado que establece: "las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley". Siendo dichas certificaciones emitidas por entidades privadas, las mismas resultan ser registros de empresas asociadas al sistema dispuestos y auditados por también entes privados, que no garantizan la calidad en la prestación del servicio. Existen varios llamados estatales que han establecido este requisito limitando la participación de oferentes, adjudicándose a empresas con certificación ISO, con muy altos precios y, sin embargo, las Entidades Contratantes en poco tiempo de ejecución de los trabajos han tenido que rescindir los contratos por causas imputables a dichas contratistas, por su mal servicio. Ello demuestra fehacientemente que la certificación exigida no garantiza el buen servicio. Por lo expuesto, solicitamos eliminar este requisito</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>La Norma ISO 9001/15 es una norma internacional que se centra en todos los elementos de administración de calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos. La certificación ISO 9001/15 tiene a la satisfacción del cliente como uno de sus principales objetivos, garantizando al consumidor que el producto o servicio adquirido es fruto del proceso de normalización, de mejora continua y de una búsqueda constante de la calidad. Está pensada para que las organizaciones que la apliquen, puedan garantizar su capacidad de ofrecer productos y servicios que cumplen con las exigencias de sus clientes, gracias a la certificación internacional que les brinda prestigio y garantías de calidad.</p> <p>Resulta importante señalar que se ha considerado necesario exigir la participación de empresas que cuenten con una Certificación de Gestión de Calidad teniendo en cuenta que el servicio de limpieza se realizará a nivel nacional en varios edificios de constante circulación, por lo que la Institución está obligada a establecer requisitos que aseguren una óptima prestación de Servicios, extremando los cuidados de higiene por salubridad de las mismas.</p> <p>Mencionamos que en el mercado local existen aproximadamente unas 6 empresas que proveen servicio de limpieza con los estándares solicitados, en concordancia con el principio de igualdad y competencia de la Ley 2051/03, además de aclarar que dicha certificación puede ser gestionada por cualquier tipo de organización independientemente de su tamaño, cuyo objetivo fundamental sea la satisfacción del cliente.</p> <p>Por último, la certificación solicitada se centra en todos los elementos de la administración de calidad con los que una empresa proveedora debe contar para que en consecuencia tenga un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus servicios. De esta manera, garantiza a la convocante que el servicio adquirido sea fruto de un proceso de normalización, de mejora continua y de una calidad constante, que se centra en la estabilidad y fiabilidad de sus procesos productivos, lo que hace que su capacidad de ofrecer servicios cumpla con las exigencias requeridas.</p>		

Consulta 13 - 9. Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
<p>En cuanto al requisito "o) El oferente deberá demostrar con contratos o constancias el empleo de como mínimo 20 (veinte) trabajadores asignados a los servicios proveídos por su empresa en los últimos tres años (2017, 2018, 2019)."</p> <p>consideramos que la experiencia exigida, acreditadas mediante contratos o facturas, cumplen cabalmente con la acreditación del historial de la empresa en el servicio licitado. Por ende, la presentación de más documentos, de más papeles, no proporciona un valor agregado al proceso licitatorio, sino solamente ocasiona un gasto innecesario, una burocracia que va en contra de la modernización estatal tan mentada por la DNCP. Siendo que ya se establece un requisito de experiencia, y el historial de personas contratadas no guarda relación con la capacidad técnica del oferente, solicitamos que sea eliminado este requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>El objetivo del requisito proporciona a la convocante que el oferente ya administró contratos similares al licitado</p>		

Consulta 14 - Sistema de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
----------	-------------------	------------

Considerando el volumen importante de sedes que componen el llamado y, la cantidad de personales y costos que ello implica, solicitamos muy respetuosamente a la Convocante establecer el Sistema de Adjudicación "Por Lotes, agrupados por zonas geograficas. Esto permitirá una mayor oportunidad de participacion en el llamado, fomentando a las MIPYMEs, asi como el fomento del trabajo en las zonas geograficas rurales, dando la posibilidad que empresas radicadas en el interior del pais tambien puedan participar de llamado ofertando unicamente el lote que le permite operar logisticamente en su zona, y evitar de esta manera que sean siempre beneficiadas las mismas empresas de limpieza radicadas en Asunción y Gran Asunción.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene las condiciones del PBC.

Consulta 15 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
----------	-------------------	------------

En cuanto al criterio establecido en el punto P de 9. Capacidad técnica 9.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio, se solicita a la Convocante aclarar cuál sería el fundamento o criterio para requerir un vehículo cuya fabricación sea del año 2018, siendo que el objeto del llamado es el servicio de limpieza. Es atendible que la convocante pretenda que la empresa adjudicada posea un vehículo con logo identificadorio, pero a su vez entendemos que el año de fabricación no determina la solvencia de una oferta ni el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Los componentes necesarios para el desarrollo del trabajo deberán estar en el sitio de trabajo mediante el transporte por los medios que fuera necesario independientemente del Año de Fabricación del vehículo el cual no afecta la calidad del trabajo ya que lo que se pretende es la contratación del Servicio de Limpieza de oficina. Este criterio tal como está expresado en el PBC limita la participación de potenciales oferentes, quebrantando el principio de igualdad consagrado en la Ley N° 2051/03.

Les recordamos que la Ley N° 2051/03, modificada por la Ley N° 3.439/07, en el Art. 20, infine, dice; Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto.

Por tanto, se solicita suprimir este criterio que a nuestro juicio es pasible de impugnación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
-----------	--------------------	------------

La institución ante la experiencia de contratos de años anteriores busca garantizar un servicio de calidad y sin demoras tanto en la provisión de los insumos requeridos para concretar el servicio y/o reponer en los expendedores, como también en la fiscalización de los servicios contratados, además de contar con potenciales oferentes que para la ejecución de un contrato de cobertura nacional cuente con los equipos y la infraestructura adecuada.

Consulta 16 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
----------	-------------------	------------

Dice el PBC El oferente deberá demostrar el cumplimiento de la norma que asegura la calidad de su gestión; el cual será dado por cumplido con la presentación de la certificación ISO 9001/15 o similar.

Con este requisito puede presumirse que el SNPP en lugar de promover la contratación laboral estaría buscando restringir la posibilidad de participación de la mayor cantidad de empresas y consecuentemente de personas esto en relación al requerimiento mencionado anteriormente, por lo que corresponde a la Convocante debe aclarar cuanto sigue:

Primero: Solicitamos que la Convocante aclare cómo se mantiene la libre concurrencia en igualdad de condiciones y a su vez pretende obtener mejores precios y garantizar el cumplimiento del objeto del llamado limitando la convocatoria a un grupo reducido de empresas con el requisito incluso invocando el principio de eficiencia y economía sin violentar los preceptos del Art 20 de la Ley 2051/03 ya que el precio ofertado con o sin Certificación ISO 9001:2015 es igual porque se

valida un Servicio intangible y no una cosa tangible para fundar un llamado cuyos antecedentes confirman que dicho Servicio fue adjudicado con la mismo PBC pero sin Certificación bajo pleno cumplimiento.

Segundo: Que la Convocante aclare cuál es la certificación referida con Certificación similar a ISO 9001/15 ya que los sinónimos de la palabra similar en parte refieren a: análogo, afín, parejo, conforme y la Real Academia Española expresa que similar se refiere a un adjetivo que tiene semejanza o analogía con algo y en el mercado nacional no existe otra certificación análoga, afín o pareja a la ISO 9001:2015 por lo tanto la Convocante calificara sobre una cuestión única que limita la participación. En vista que el PBC debe contener una especificación o un detalle técnico corresponde determinar claramente el punto requerido para evitar que el uso disyuntivo de la letra o con la ambigüedad de la palabra similar se convierta en una forma engañosa de limitar la participación de oferentes (Art 20, Ley 2051).

tercero: si el oferente deberá acreditar certificación respecto al proceso de servicio de limpieza, es diferente al proceso de gestión, de el cual puede ser incluso de atención al cliente, procesos administrativos ya que la gestión caso contrario resultaría ambiguo a los efectos de la evaluación. Recordemos que la Certificación de Calidad se realiza específicamente sobre ciertos procesos. En este caso resultaría razonable que guarde relación con el servicio que la convocante pretende y no otro. Caso contrario se deberá suprimir este criterio por estar ciertamente dirigido a una empresa en particular, en cuyo caso sería pasible de impugnación. Las certificaciones requeridas en los pliegos pueden garantizar la calidad del producto o el cumplimiento de determinadas especificaciones técnicas es por ello que se debe aclarar que la Certificación se refiera entonces expresamente al Proceso de Limpieza como alcance primario y no a una ambigüedad de Gestión ya que no representa un alcance coherente con el objeto del llamado.

En esta circunstancias; se debe recordar que la Ley N° 2051/03, modificada por la Ley N° 3.439/07, en el Art. 20, infine, dice; Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>La Norma ISO 9001/15 es una norma internacional que se centra en todos los elementos de administración de calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos. La certificación ISO 9001/15 tiene a la satisfacción del cliente como uno de sus principales objetivos, garantizando al consumidor que el producto o servicio adquirido es fruto del proceso de normalización, de mejora continua y de una búsqueda constante de la calidad. Está pensada para que las organizaciones que la apliquen, puedan garantizar su capacidad de ofrecer productos y servicios que cumplen con las exigencias de sus clientes, gracias a la certificación internacional que les brinda prestigio y garantías de calidad.</p> <p>Resulta importante señalar que se ha considerado necesario exigir la participación de empresas que cuenten con una Certificación de Gestión de Calidad teniendo en cuenta que el servicio de limpieza se realizará a nivel nacional en varios edificios de constante circulación, por lo que la Institución está obligada a establecer requisitos que aseguren una óptima prestación de Servicios, extremando los cuidados de higiene por salubridad de las mismas.</p> <p>Mencionamos que en el mercado local existen aproximadamente unas 6 empresas que proveen servicio de limpieza con los estándares solicitados, en concordancia con el principio de igualdad y competencia de la Ley 2051/03, además de aclarar que dicha certificación puede ser gestionada por cualquier tipo de organización independientemente de su tamaño, cuyo objetivo fundamental sea la satisfacción del cliente.</p> <p>Por último, la certificación solicitada se centra en todos los elementos de la administración de calidad con los que una empresa proveedora debe contar para que en consecuencia tenga un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus servicios. De esta manera, garantiza a la convocante que el servicio adquirido sea fruto de un proceso de normalización, de mejora continua y de una calidad constante, que se centra en la estabilidad y fiabilidad de sus procesos productivos, lo que hace que su capacidad de ofrecer servicios cumpla con las exigencias requeridas.</p>		

Consulta 17 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
<p>Solicitamos que la Convocante considere la presentación de una Declaración Jurada como mecanismo de certificación de que las Especificaciones técnicas serán cumplidas basado en las siguientes fundamentaciones:</p> <p>a) No existe diferenciación significativa entre una Certificación de Calidad ISO 9001:2015 y una Declaración Jurada de cumplimiento para que se logre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. La Certificación por sí sola no garantiza el cumplimiento del Servicio, recordemos que la Certificación es una cuestión voluntaria de la Empresa y no promete precios más bajos sino es la mayor cantidad de oferentes posibles sustentados en los años de experiencia y capacidad financiera, administrativa y logística de la Empresa que pugnen por dicho llamado.</p> <p>b) Las especificaciones técnicas del PBC representan las normas técnicas estándares y se realizan por toda empresa de limpieza que cuente con experiencia determinada en el PBC, no se sustenta por un Certificado.</p> <p>c) No existe ningún riesgo ni consecuencia contra la salud de las personas o contra las infraestructuras del SNPP en el Servicio de Limpieza habida cuenta de los antecedentes del mismo llamado realizados por empresas sin Certificación de Calidad ISO 9001:2015</p> <p>d) La cantidad de ofertas de empresas proveedoras del estado se reduce a 2 o 3 basados en llamados públicos similares y es una realidad de Mercado de oferentes del Estado.</p> <p>e) Las especificaciones técnicas del llamado no demandan de una calificación significativa en la mano de obra o del proceso mismo para sustentar una certificación similar, ya que la calificación de experiencia entre otros responde sustancialmente con el tipo de empresas que pretende contratar el SNPP.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>La Norma ISO 9001/15 es una norma internacional que se centra en todos los elementos de administración de calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos. La certificación ISO 9001/15 tiene a la satisfacción del cliente como uno de sus principales objetivos, garantizando al consumidor que el producto o servicio adquirido es fruto del proceso de normalización, de mejora continua y de una búsqueda constante de la calidad. Está pensada para que las organizaciones que la apliquen, puedan garantizar su capacidad de ofrecer productos y servicios que cumplen con las exigencias de sus clientes, gracias a la certificación internacional que les brinda prestigio y garantías de calidad.</p> <p>Resulta importante señalar que se ha considerado necesario exigir la participación de empresas que cuenten con una Certificación de Gestión de Calidad teniendo en cuenta que el servicio de limpieza se realizará a nivel nacional en varios edificios de constante circulación, por lo que la Institución está obligada a establecer requisitos que aseguren una óptima prestación de Servicios, extremando los cuidados de higiene por salubridad de las mismas.</p> <p>Mencionamos que en el mercado local existen aproximadamente unas 6 empresas que proveen servicio de limpieza con los estándares solicitados, en concordancia con el principio de igualdad y competencia de la Ley 2051/03, además de aclarar que dicha certificación puede ser gestionada por cualquier tipo de organización independientemente de su tamaño, cuyo objetivo fundamental sea la satisfacción del cliente.</p> <p>Por último, la certificación solicitada se centra en todos los elementos de la administración de calidad con los que una empresa proveedora debe contar para que en consecuencia tenga un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus servicios. De esta manera, garantiza a la convocante que el servicio adquirido sea fruto de un proceso de normalización, de mejora continua y de una calidad constante, que se centra en la estabilidad y fiabilidad de sus procesos productivos, lo que hace que su capacidad de ofrecer servicios cumpla con las exigencias requeridas.</p>		

Consulta 18 - Balance

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
El PBC solicita la presentación de balance y cuadro de resultado de los años 2016, 2017 y 2018 o 2017, 2018 y 2019, lo cual manifestamos que la convocante solicite solo el balance y cuadro de resultado de los años 2016, 2017 y 2018 ya que el balance del 2019 se postergo su presentación por resolución ministerial a causa del Covid19.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
La convocante no es ajena los acontecimientos de público conocimiento acaecidos como consecuencia de la Pandemia del COVID19 como lo narrado en la consulta (la postergación por Resolución Ministerial de la presentación de Balance 2019 para todo tipo de empresas) no obstante también se da el caso de empresas que ya cumplieron con ese requisito a principio de año y la convocante considera más justo dar la opción a empresas que han cumplido con sus responsabilidades impositivas, y no restringir esta opción. Por lo tanto la convocante da apertura a ambas posibilidades pudiendo presentar oferta al presente llamado tanto las empresas que cumplieron con la presentación del balance anual a principio de año, así como las que se acogieron a la postergación de presentación. Por eso ha redactado el presente requisito con la conjunción disyuntiva Ó dando a entender que las empresas que ya presentaron balance 2019 pueden traer los de 2017, 2018 y 2019; en tanto que las empresas que se acogieron a la postergación deben presentar sus balances 2016, 2017 y 2018; dando de esa forma mayor apertura a la participación en el presente llamado.		

Consulta 19 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
En virtud al Art. 4 Inciso B y el Art. 20 de la ley 2051, se podría disminuir el porcentaje requerido como promedio de facturación, ya que estos requisitos solamente sirven para limitar el acceso de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
El llamado es de grandes proporciones, por tratarse de un servicio a ser realizado en todas las sedes del Servicio Nacional de Promoción Profesional, por tanto la convocante busca que la empresa a ser contratada para este servicio, demuestre la capacidad que posee para hacer frente a este contrato cumpliendo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 20 - Experiencia Requerida Punto 8 1.

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de limpieza integral en el mercado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados del mismo equivalente al 35 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los últimos años 2017, 2018 Y 2019. Consultamos si dicho requerimiento se debiera considerar el promedio de los últimos 3 años o la sumatoria de los últimos años?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
Podrán presentarse cantidad de contratos o facturas necesarias cuya sumatoria en los años mencionados equivalen al 35% de la oferta.		

Consulta 21 - 9.1.(e) Experiencia Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
<p>1. Las empresas o sociedades privadas de limpieza e higienización deberán contar con un capital operativo (activo corriente pasivo corriente) positivo y no inferior al 10 (diez por ciento) del monto total de la oferta, lo cual será corroborado por medio del balance general del último año pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada de primera línea que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado</p> <p>Consultamos si este punto podría ser considerado y disminuir dicho porcentaje a fin de dar la posibilidad de que más empresas se presenten. Ya que estos requisitos solo se colocan para limitar las presentaciones de potenciales oferentes. No cumplir con este requisito para la apertura de sobres no representa un problema para la ejecución de los servicios. Se debería tener en cuenta lo establecido en el ART 4 INCISO B y ART. 20 de la ley 2051.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>El llamado es de grandes proporciones, por tratarse de un servicio a ser realizado en todas las sedes del Servicio Nacional de Promoción Profesional, por tanto la convocante busca que la empresa a ser contratada para este servicio, demuestre la capacidad que posee para hacer frente a este contrato cumpliendo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 22 - 9.1.(n) Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
<p>1. El oferente deberá demostrar el cumplimiento de la norma que asegura la calidad de su gestión; el cual será dado por cumplido con la presentación de la certificación de calidad ISO 9001/15 ó similar.</p> <p>Consultamos si este punto podría ser eliminado ya que el único objetivo que cumple dicho requisito es limitar el acceso de potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>La Norma ISO 9001/15 es una norma internacional que se centra en todos los elementos de administración de calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos. La certificación ISO 9001/15 tiene a la satisfacción del cliente como uno de sus principales objetivos, garantizando al consumidor que el producto o servicio adquirido es fruto del proceso de normalización, de mejora continua y de una búsqueda constante de la calidad. Está pensada para que las organizaciones que la apliquen, puedan garantizar su capacidad de ofrecer productos y servicios que cumplen con las exigencias de sus clientes, gracias a la certificación internacional que les brinda prestigio y garantías de calidad.</p> <p>Resulta importante señalar que se ha considerado necesario exigir la participación de empresas que cuenten con una Certificación de Gestión de Calidad teniendo en cuenta que el servicio de limpieza se realizará a nivel nacional en varios edificios de constante circulación, por lo que la Institución está obligada a establecer requisitos que aseguren una óptima prestación de Servicios, extremando los cuidados de higiene por salubridad de las mismas.</p> <p>Mencionamos que en el mercado local existen aproximadamente unas 6 empresas que proveen servicio de limpieza con los estándares solicitados, en concordancia con el principio de igualdad y competencia de la Ley 2051/03, además de aclarar que dicha certificación puede ser gestionada por cualquier tipo de organización independientemente de su tamaño, cuyo objetivo fundamental sea la satisfacción del cliente.</p> <p>Por último, la certificación solicitada se centra en todos los elementos de la administración de calidad con los que una empresa proveedora debe contar para que en consecuencia tenga un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus servicios. De esta manera, garantiza a la convocante que el servicio adquirido sea fruto de un proceso de normalización, de mejora continua y de una calidad constante, que se centra en la estabilidad y fiabilidad de sus procesos productivos, lo que hace que su capacidad de ofrecer servicios cumpla con las exigencias requeridas.</p>		

Consulta 23 - 9.1.(o) Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2020
<p>1. Contratos o constancias de empleo donde el oferente demuestre que contó como mínimo; con 20 (veinte) trabajadores asignados a los servicios proveídos por su empresa en los últimos tres años (2017, 2018, 2019). &#8232;</p> <p>Consultamos si este punto podría ser eliminado. Este requisito limita el acceso de potenciales oferentes y para la convocante no demuestra ningún tipo de capacidad técnica. Mirando lo solicitado en las especificaciones técnicas se solicita más de 90 personales de limpieza y el punto requerido habla de 20. ¿Cuál es la lógica o el cálculo???? para dicho requerimiento??</p> <p>mas bien estos puntos son colocados para direccionar o limitar el acceso de oferentes. en contranveccion al art 4 inciso b y art 20 de la ley 2051</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2020
<p>el objetivo del requisito proporciona a la convocante que el oferente ya administró contratos similares al licitado</p>		

Consulta 24 - Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2020
<p>Este proceso fue modificado vía Adenda en cuanto a los criterios de evaluación, como resultado de una impugnación que obligo a la Convocante a modificar las exigencias del mismo; sin embargo al modificar los criterios no se amplió el periodo para realizar la visita técnica, esta situación quebranta el interés legítimo de un potencial oferente, puesto que han cambiado los criterios de evaluación es necesario que todo potencial oferente pueda realizar la visita técnica sobre la base de las nuevas exigencias. Por lo expuesto consultamos a la Convocante ¿Hasta que fecha se extiende los días para realizar la Visita Técnica?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2020
<p>La visita técnica ha sido estipulada por la convocante en las fechas 16 y 17 de junio de 2020 a las 10:00 hs., los potenciales oferentes interesados en la presente convocatoria debieron realizarla en el tiempo y en la forma establecida en el PBC, de ese modo queda demostrado el real interés legítimo</p>		

Consulta 25 - Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2020
<p>Solicitamos a la Convocante aclarar en que fecha se puede realizar la visita técnica a fin de que no limite la participación de posibles oferente ya que las bases concursales del Pliego fueron modificadas en cuanto a la capacidad técnica</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2020
<p>La visita técnica ha sido estipulada por la convocante en las fechas 16 y 17 de junio de 2020 a las 10:00 hs., los potenciales oferentes interesados en la presente convocatoria debieron realizarla en el tiempo y en la forma establecida en el PBC, de ese modo queda demostrado el real interés legítimo</p>		

Consulta 26 - Adenda 4

Consulta	Fecha de Consulta	10-08-2020
<p>Con relacion al punto 10 de la Adenda dice en uno de sus item: Verificara la presentación de los Catálogos y Anexos del producto ofertado y la constancia del fabricante o Distribuidor Autorizado en cuanto al ítem 21 del listado de muestras.</p> <p>El ítem 21 del listado de muestra se refiere al DETERGENTE PARA PISO DE BAJA ESPUMA CON INSECTICIDA MICROENCAPSULADOS CON ACCION RESIDUAL DE 15 DÍAS.</p> <p>ATENDIENDO QUE EL PRODUCTO SOLICITADO ES DE VENTA LIBRE AL PUBLICO (SE VENDE EN SUPERMERCADOS, FERRETERIAS, MULTITIENDAS) CONSULTAMOS PORQUE LA CONVOCANTE EXIGE LA CONSTANCIA DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.</p> <p>ESTE REQUISITO ES ARBITRARIO, INNECESARIO Y LIMITA LA PARTICIPACION DE OFERENTES CONSIDERANDO QUE EL PRODUCTO SOLICITADO LO TRAE Y DISTRIBUYE UNA SOLA EMPRESA INESFLY PARAGUAY Y LA VENTA Y USO DE ESTE PRODUCTO ES LIBRE.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2020
<p>Teniendo en cuenta las enfermedades endémicas transmitidas por vectores que cíclicamente golpean a nuestro país (como es el caso del DENGUE, ZIKA, CHIKUNGUNYA, MALARIA, CHAGAS, LEISHMANIASIS, ETC) y el consecuente deterioro de la salud de los funcionarios que conlleva largos reposos que retrasan el cumplimiento de sus funciones; la convocante desea aumentar la protección de funcionarios y usuarios de la Institución evitando proliferación de esos insectos transmisores de enfermedades, por ello proyecta en su convocatoria de servicio de limpieza el uso de productos como los detergentes para pisos de baja espuma con insecticidas microencapsulados con acción residual de 15 días, que darán una protección más eficaz a los funcionarios y usuarios contra las enfermedades citadas; y esto, a su vez, llevará a la concreción de la misión de la institución con sus usuarios. El requisito establecido en las bases y condiciones del llamado se encuentra orientado a asegurar que el producto a ser aplicado reúna las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, atendiendo que se trata de un producto de contenido químico de relevancia, por lo que resulta técnica y legalmente indispensable que toda empresa oferente que vaya a realizar la aplicación del mismo, sobre todo en un ente como el SNPP, en primer lugar pueda demostrar que poseerá sin inconvenientes dicho producto y que a la vez cuente con todas las documentaciones que acrediten que el mismo se encuentra habilitado por los organismos competentes. En dicho sentido, la autorización del fabricante implica un aval por parte de quien produce el producto y que certifica que la empresa autorizada posee su venia para el uso y/o provisión del producto que fabrica, y que ésta se encuentra también en condiciones de manipular el material. Y asimismo, cuente con el aval y las garantías necesarias para responder por el oferente ante la Administración Contratante.</p>		

Consulta 27 - Adenda 4

Consulta	Fecha de Consulta	10-08-2020
<p>En relación al siguiente punto de la adenda 4: solicitud de Verificara la presentación de los Catálogos y Anexos del producto ofertado y la constancia del Fabricante o Distribuidor Autorizado en cuanto al ítem 21 del listado de muestras.</p> <p>CONSULTAMOS: CUAL ES EL MOTIVO DE PRESENTAR LA CONSTANCIA DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO SIENDO QUE EL PRODUCTO SOLICITADO ES DE VENTA LIBRE AL PUBLICO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN VARIOS COMERCIOS DEL PAIS. ESTOS ESTABLECIMIENTOS NO EXPIDEN NINGUNA CONSTANCIA DE AUTORIZACION POR SER DE USO GENERAL Y LIBRE. SOLICITAMOS REVER ESTE PUNTO YA QUE LA IMPOSICIÓN DE ESTE REQUISITO ES LIMITANTE.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2020
<p>Teniendo en cuenta las enfermedades endémicas transmitidas por vectores que cíclicamente golpean a nuestro país (como es el caso del DENGUE, ZIKA, CHIKUNGUNYA, MALARIA, CHAGAS, LEISHMANIASIS, ETC) y el consecuente deterioro de la salud de los funcionarios que conlleva largos reposos que retrasan el cumplimiento de sus funciones; la convocante desea aumentar la protección de funcionarios y usuarios de la Institución evitando proliferación de esos insectos transmisores de enfermedades, por ello proyecta en su convocatoria de servicio de limpieza el uso de productos como los detergentes para pisos de baja espuma con insecticidas microencapsulados con acción residual de 15 días, que darán una protección más eficaz a los funcionarios y usuarios contra las enfermedades citadas; y esto, a su vez, llevará a la concreción de la misión de la institución con sus usuarios. El requisito establecido en las bases y condiciones del llamado se encuentra orientado a asegurar que el producto a ser aplicado reúna las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, atendiendo que se trata de un producto de contenido químico de relevancia, por lo que resulta técnica y legalmente indispensable que toda empresa oferente que vaya a realizar la aplicación del mismo, sobre todo en un ente como el SNPP, en primer lugar pueda demostrar que poseerá sin inconvenientes dicho producto y que a la vez cuente con todas las documentaciones que acrediten que el mismo se encuentra habilitado por los organismos competentes. En dicho sentido, la autorización del fabricante implica un aval por parte de quien produce el producto y que certifica que la empresa autorizada posee su venia para el uso y/o provisión del producto que fabrica, y que ésta se encuentra también en condiciones de manipular el material. Y asimismo, cuente con el aval y las garantías necesarias para responder por el oferente ante la Administración Contratante.</p>		